



INFORME AUDITORÍA INTERNA INDEPENDIENTE

INFORME DE AUDITORÍA

Preliminar	Final	X
------------	-------	---

NOMBRE DE LA AUDITORIA

Auditoria de Gestión Administrativa. (Aseguramiento de bienes de la UAECOB).

OBJETIVO

Evaluar y verificar el cumplimiento del proceso de Gestión Administrativa, relacionado con el aseguramiento de los bienes muebles, vehículos automotores de la entidad (pólizas de seguros), asimismo, el seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Auditoría Integral a los procedimientos de reclamaciones por pérdida o daños de bienes, al manejo de la póliza del seguro de accidentes de tránsito SOAT, así como su articulación con los procedimientos de ingreso, salidas y bajas de bienes, lo anterior bajo la ejecución del contrato 237 de 2019.

CRITERIOS DE AUDITORÍA

- Decreto 470 de 1971: "Por el cual se expide el Código de Comercio".
- Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio de control interno en la entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones" .
- Decreto Ley 663 de 1993: "Por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se modifica su titulación y numeración"
- Ley 389 de 1997:"Por la cual se modifican los artículos 1036 y 1046 del Código de Comercio".
- Ley 1474 de 2011: "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Directiva 003-2013: "Directrices para prevenir conductas irregulares relacionadas con incumplimiento de los manuales de funciones y de procedimientos y la pérdida de elementos y documentos públicos".
- Decreto 648 de 2017: "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública".
- Decreto 1499 de 2017: "Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015".
- Decreto 591 de 2018:"Por medio del cual se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión Nacional y se dictan otras disposiciones".
- Ley 734 de 2002: "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único". Artículo 34, numeral 21,

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos



INFORME AUDITORÍA INTERNA INDEPENDIENTE

artículo 48, numeral 3 y 63.

- Resolución 1 de 2019: "Por la cual se expide el manual de Procedimientos administrativos y contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobiernos Distritales"
- Caracterización del proceso de gestión administrativa Cód. CAR-GA
- Matriz de Riesgos de gestión y de corrupción.
- Procedimiento PROD-GA-02-Ingreso de bienes.
- Procedimiento PROD-GA-04: Egreso o salida definitiva por baja
- Procedimiento PROD-GA-07: Reclamaciones por pérdida o daño de bienes

LÍDER DE PROCESO/DEPENDENCIA

Diana Mireya Parra Cardona –Subdirectora de Gestión Corporativa

EQUIPO AUDITOR

Rubén Antonio Mora Garcés - Jefe Oficina de Control Interno
Francia Helena Díaz Gómez- Profesional Oficina Control Interno- Auditor Líder
Yaneth Rocío Moreno Hernández-Asistente administrativa OCI

PERIODO DE EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA

Del 1 de Junio al 31 de Agosto de 2020

METODOLOGÍA

De conformidad con la Guía de Auditoría para Entidades Públicas expedida por el DAFP, se emplearon los siguientes procedimientos de auditoría: Consulta, Observación, Inspección y Revisión de evidencia física. Adicionalmente, se empleó la metodología PHVA (Planear, Hacer, Verificar, Actuar)

a) Planear:

- Elaboración del Plan de auditoría y la lista de verificación
- Definición de los objetivos, el alcance y los tiempos de ejecución.
- Preparar la auditoría de campo, papeles de trabajo, investigación documental y procedimental sobre el proceso auditado.

b) Hacer:

- Auditoría de campo a través de entrevista
- Recolección y verificación de la información obtenida de las entrevistas y evidencias documentales.
- Entrega del Informe preliminar de auditoría a los líderes y/o responsables de los procesos auditados.

c) Verificar:

- Análisis de la información, evidencias, y verificación del cumplimiento de acuerdo a lo establecido

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos



INFORME AUDITORÍA INTERNA INDEPENDIENTE

en los procedimientos, requisitos legales, normas aplicables definidas para la auditoría.

Para el desarrollo de la Auditoría Interna del proceso de Gestión Administrativa, relacionada con el aseguramiento de los bienes muebles y al manejo de la póliza del seguro de accidentes de tránsito SOAT, así como su articulación con los procedimientos de ingreso, salidas y bajas de bienes, observado en la ejecución del contrato 237 de 2019, se realizó teniendo en cuenta el procedimiento de reclamaciones por pérdida o daño de bienes: PROD-GA-07 Versión 07, la matriz de siniestralidad formato FOR-GA-07-01, publicado en la ruta de la calidad, donde se observó cada una de las acciones realizadas para el contrato de seguros No. 237 de 2019. Así mismo la aplicación del procedimiento de bajas de bienes muebles, con relación a la póliza respecto al seguro de daños materiales y a la póliza de automóviles póliza colectiva. Igualmente, a la verificación del cumplimiento de las acciones correctivas de los hallazgos del plan de mejoramiento suscrito por la Contraloría General de Bogotá y los riesgos de corrupción y de gestión asociados al proceso auditado.

Dentro de las actividades prevista en la lista de chequeo en el presente estudio, estaba la visita a las tres estaciones prevista B4: Puente Aranda, B2: Central, B1: Chapinero, las cuales no fueron posible realizarlas debido a la situación que se está viviendo relacionada a la pandemia COVID 19.

Durante el desarrollo de la auditoría en la verificación del contrato 237 de 2019, surge la necesidad de verificar los contratos 285 de 2015 y 251 de 2017, en lo referente a las reclamaciones pendientes de resolver con las aseguradoras con que se suscribieron las pólizas y su estado en cuanto las reclamaciones pendientes, su estado financiero y tramite de liquidación. Las muestras seleccionadas de cada una de las reclamaciones fueron verificadas y analizadas, con la documentación digital de los expedientes contractuales entregada por la subdirección de gestión corporativa y lo publicado en el SECOP I y SECOP II respectivamente.

SITUACIONES GENERALES

FORTALEZAS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

La aplicación del procedimiento PROD-GA-07, estudiado en el presente informe referente al manejo de las reclamaciones por pérdida o daño de bienes, se ve reflejado en el proceso de gestión administrativa del mapa de procesos de la Entidad, el cual se encuentra articulado con el área de almacén y contabilidad.

Respecto al cumplimiento de la acción correctiva del plan de mejoramiento producto de una auditoria externa (Auditoria de Desempeño Cód. 173 PAD 2018-Contraloria General de Bogotá) cuyo hallazgo administrativo fue: "Falta de control, actualización y depuración sobre los inventarios de las estaciones de bomberos, que permita a la UAECOB contar con una información veraz y real de los mismos..." y su acción correctiva consistió en: "Revisar y actualizar los formatos relacionados con el procedimiento de siniestro, pérdida o hurto de los elementos y establecer formato de controles para reclamaciones por pérdida o hurto de bienes a la aseguradora", la subdirección de gestión corporativa realizó la actualización del procedimiento y actualización del formato evidenciando su cumplimiento por parte de ésta Oficina en

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos



INFORME AUDITORÍA INTERNA INDEPENDIENTE

el mes de agosto de 2019. Así mismo, en el mapa de riesgos de corrupción de la Entidad, se tiene identificado un riesgo que está direccionado al proceso auditado el cual es: "Reportar a la aseguradora siniestros ficticios". Con los seguimientos que se realizan desde esta oficina, se observa un cumplimiento parcial debido a la actualización de la matriz de siniestralidad identificada en el procedimiento.

Igualmente, en el mapa de riesgos de gestión de la Entidad, se identificaron dos riesgos relacionado con el "No cobro o prescripción de siniestros y la pérdida total de los documentos soporte de las reclamaciones", los cuales son verificados por parte de ésta oficina con el control establecido en el seguimiento y verificación a las estadísticas que se llevan de siniestros y en las reclamaciones para el trámite ante el corredor de seguros sobre la documentación para iniciar el trámite de reposición para indemnización, actividades que son descritas en la matriz de siniestralidad, para el contrato 237 de 2019, el cual muestra las fechas de cada una de las acciones realizadas.

Bienes muebles dados de baja durante las vigencias 2017-2019

Se evidenció que los 829 bienes dados de baja durante los años 2017 al 2019, detallados en las resoluciones Nos. 263 de 2017, 1168 de 2017, 18 de 2018, 975 de 2018, 978 de 2018 y 551 de 2019 fueron verificados y a la fecha del presente ejercicio los mismos no hacen parte del inventario de la Entidad con corte a mayo 31 de 2020. Lo anterior evidencia, cumplimiento de la actividad No. 15 y 16 del procedimiento PROD-GA-04 versión 12 "Egreso o salida definitiva por baja".

Póliza de seguros del parque automotor-contrato 237 de 2019

Se verificó el pago del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito-SOAT de las 146 máquinas que conforman el parque automotor de la entidad, donde se comprobaron cada una de las fechas de cobertura del mismo.

Sin embargo, durante el presente ejercicio se no se observó el pago del soat del vehículo de placa OBG891 y sigla VU-02. Con lo anterior, se solicitó mediante correo electrónico a la subdirección de gestión logística, los días 13 y 21 de julio de 2020 sobre el pago del soat, y la misma contestó el 29 de julio de 2020 lo siguiente: "Con respecto a los documento del pago del vehículo de placas OBE891 y sigla interna VU02-HOMER, la Subdirección de Logística no cuenta con soporte alguno del pago, ya que no es el supervisor directo del contrato de seguros sino la subdirección de corporativa, de esta manera le informamos que el vehículo si hace parte del seguro de automóviles incluido como vehículo utilitario y no como máquina extintora 4x4 pequeña, por esta razón no cuenta con SOAT ni servicio de grúa".

Con lo anterior y de acuerdo a lo indagado, por parte de ésta Oficina, el vehículo no se encuentra en estado operativo por daño y a la fecha este no es usado en la atención de los incidentes que atienden la UAECOB y se encuentra ubicada en la estación de B14 Bicentenario.

Así mismo, al verificar el anexo de los vehículos que hacen parte de la póliza de automóviles no fue evidenciado la placa en estudio, situación que fue aclarada en el oficio del 21 de julio de 2020, en donde el corredor Proseguros S.A, respondiendo lo siguiente: Es de aclarar que este vehículo no se

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos



INFORME AUDITORÍA INTERNA INDEPENDIENTE

encuentra asegurado en la póliza de Automóviles, toda vez que tenemos conocimiento que el mismo no se encuentra en uso desde hace dos o tres años, por lo tanto la cobertura de la póliza de Automóviles no operaría para el mismo, teniendo en cuenta que no se encuentra expuesto a los riesgos que implica desplazarse por sus propios medios. Sin embargo, este vehículo se encuentra amparado en la póliza de Equipo y Maquinaria No 1003040 del actual contrato de seguros.

Por lo anterior, se evidencia una gestión acorde a los principios de economía dictaminados para la administración pública y una adecuada gestión administrativa con respecto al aseguramiento del vehículo utilitario VU-02.

Igualmente, al observar el anexo de la póliza de automóviles, no se evidencio el valor asegurado para 3 vehículos utilitarios identificados con las siglas VU1, VU3, VU4. Situación que fue solicitada a la subdirección de gestión corporativa, la cual fue contestada con el oficio del 21 de julio de 2020, donde Proseguros S.A, confirma que los vehículos se encuentran asegurados con la póliza de Automóviles No 1010952, detallando el valor asegurado por cada uno de ellos.

Del muestreo realizado de los bienes que hacen parte del inventario con corte a mayo 31 de 2020, se detectó que se utilizó el formato FOR-GA-07-01 Matriz de Siniestralidad, publicado en la ruta de la calidad, donde se observa cada una de las acciones realizadas para el contrato de seguros No. 237 de 2019, mostrando en la mayoría de los casos la trazabilidad de lo ocurrido en cada siniestro por reposiciones e indemnizaciones.

Respecto al normograma institucional, se evidencia en la página web de la entidad, los criterios legales que rigen para este proceso en lo relacionado a seguros, observando entre otros como marco de referencia el Decreto 470 de 1971: "Por el cual se expide el Código de Comercio".

Directiva 003-2013: De las videoconferencias adelantadas se pudo constatar que los funcionarios que ejecutan las actividades previstas en el procedimiento vigente y personal administrativo conocen sus funciones. También se destaca la parte técnica en lo observado al tener claro la operación en la cual se desenvuelven día a día, lo anterior hace referencia a la labor de almacén, como insumo del procedimiento administrativo relativo al tema de seguros.

Así mismo, es importante tener en cuenta y como cumplimiento a la Directiva, el de establecer sistemas efectivos de actualización y control de inventarios, asegurando que se disponga de los medios de conservación y seguridad indispensables para la salvaguarda de los bienes que forman parte del mobiliario de las oficinas y puestos de trabajo, con especial énfasis en los sitios donde se almacenan elementos. Igualmente, y como estratégica del tema en estudio se deben identificar los elementos que se pierden con mayor frecuencia en cada una de las dependencias, con el fin de especializar la estrategia que prevenga la pérdida de los mismos, con el fin de que se minimicen los riesgos sobre los activos de la entidad.

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos



INFORME AUDITORÍA INTERNA INDEPENDIENTE

DESVIACIONES Y/U OBSERVACIONES DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Estado Jurídico y financiero de los contratos relacionados con el proceso de seguros

Teniendo en cuenta, el objetivo y el alcance de la presente auditoria se verificaron los contratos 285 de 2015, 251 de 2017, y 237 de 2019 observando lo siguiente:

- **Contrato 285 de 2015** (Lic 006-2015) suscrito 24 agosto de 2015.

Objeto: Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad así como la expedición de una póliza colectiva de seguros de vida grupo funcionarios y responsabilidad civil servidores públicos y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad.

Nombre de la Compañía de seguros: Sucursal Estatal de la Previsora S.A Compañía de Seguros.

Valor contrato: \$2.168.542.120 incluido IVA

Plazo de ejecución: 473 días

Acta de inicio : 26 de agosto de 2015 terminación el 10 diciembre de 2016

Modificatorio No.1 del 9 de diciembre de 2016, adición por la suma de \$ 940.513.267 y prórroga en 160 días contados desde el 11 diciembre de 2016 hasta el 19 de mayo de 2017.

En SECOP I, lo último que se evidenció fue la publicación en el 28 de marzo de 2018, memorando notificación de la aseguradora Previsora relacionado con póliza responsabilidad civil de servidores públicos.

Respecto a la ejecución financiera, fueron solicitadas durante el transcurso de la auditoria las órdenes de pago, como soporte de los desembolsos realizados al contratista, el cual fue enviado mediante correo electrónico del 15 de julio de 2020 observando lo siguiente:

Valor del contrato \$2.168.542.120 registro presupuestal 432 del 24/08/2015
\$197.087 registro presupuestal 301 del 14/04/2016
\$34.524.890 registro presupuestal 305 del 15/04/2016
\$2.203.264.097

Pagos	No. Orden de pago	Valor Orden de pago	% de pago
Pago 001	1506 del 22/09/2015	\$2.142.456.041	100%
Pago 002	1982 del 17/11/2015	\$20.183.220	
Pago 003	2327 del 15/12/2015	\$5.902.859	
	2328 del 15/12/2015	\$197.087	
Pago 004	305 del 15/04/2016	\$34.524.890	
Total		\$2.203.264.097	100%

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos



INFORME AUDITORÍA INTERNA INDEPENDIENTE

Teniendo en cuenta la modificación No. 1 donde se adiciona el contrato por valor de \$940.513.267 respaldada con el registro presupuestal No. 1197 del 9 de diciembre de 2016, se solicita al área auditada mediante correo electrónico del 21 de julio de 2020, las órdenes de pago que respaldaron el desembolso de la modificación. Mediante correo electrónico del 31 de julio de 2020, la subdirección de gestión corporativa da respuesta anexando la orden de pago No.2296 del 20 de diciembre del 2016 por valor de \$938.759.799, la cuenta de cobro No.201-2016, evidenciando un saldo a liberar por valor de \$1.753.468.

No se observa acta de liquidación de este contrato. Es de anotar que de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 que dispone: "Artículo 11. Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A".

Por lo anterior, el contrato 285 de 2015 con fecha de vencimiento el 19 de mayo de 2017 la entidad perdió competencia para la liquidación en el mes de mayo de 2019, de conformidad con lo señalado concepto Sala de Consulta C.E. 00102 de 2017 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil dispone:

"De manera adicional, si durante este término no se ha ejercido la acción de controversias contractuales, por regla general, también habría caducado la oportunidad para presentarla, de conformidad con lo previsto en el art. 164, numeral 2, literal j) del CPACA. (...) La existencia de un consenso jurisprudencial acerca del principio de legalidad y de la competencia temporal a la que está sometida la facultad para liquidar los contratos estatales, en el sentido de que la liquidación bilateral o unilateral solo puede realizarse dentro del plazo máximo de dos años previstos para la interposición del medio de control de controversias contractuales; término que deberá contarse a partir de la expiración de los plazos iniciales para la liquidación bilateral o unilateral del contrato. Todo esto, sin que exista la posibilidad de reabrir los plazos ya precluidos. De modo que las liquidaciones bilaterales o unilaterales que se realicen por fuera de este término resultan inválidas: las primeras, debido a la falta de competencia temporal de la entidad que concurre en esa circunstancia anómala a expresar su voluntad y por el vicio de nulidad absoluta por objeto ilícito, al desconocer las normas de orden público que establecen el término de caducidad del medio de control de controversias contractuales (art. 164, Ley 1437 de 2011); y las segundas, también por falta de competencia temporal (ratio temporis) y extralimitación de funciones (arts. 6, 121 y 122 C.P.). (...) Liquidaciones bilaterales o unilaterales

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos



INFORME AUDITORÍA INTERNA INDEPENDIENTE

realizadas por fuera del plazo máximo dispuesto por la ley para la liquidación de los contratos estatales son improcedentes y, por consiguiente, están viciadas de nulidad; circunstancia que a todas luces se extiende a cualquier acto, unilateral o bilateral, que con posterioridad al vencimiento del término de liquidación del contrato esté orientado a realizar revisiones, ajustes de cuentas entre las partes o, toma de decisiones, que comporten el reconocimiento de deudas o valores a cargo de la entidad estatal contratante y a favor del contratista o cooperante”.

Lo anterior, con el riesgo de posibles hallazgos por parte de los entes de control.

Con lo anterior y de acuerdo a lo observado, la entidad a la fecha de la presente auditoría, perdió competencia para liquidar el contrato, teniendo en cuenta que la fecha de terminación fue el 19 de mayo de 2017.

▪ **Contrato 251 de 2017:**

Objeto: Contratar el paquete integral de seguros

Nombre de la Compañía de Seguros: La Previsora S.A-Compañía de Seguros

Valor contrato \$3.067.899.987 incluido IVA

Plazo ejecución 596 días.

Acta de inicio del 19 de mayo 2017 - terminación el 5 enero de 2019.

Modificatorio No. 1 del 27 de diciembre de 2017 adición \$ 124.605.770

Modificatorio No. 2 del 25 de junio de 2018 adición \$ 1.409.344.223 y proroga el plazo de ejecución hasta el 15 de marzo de 2019.

En SECOP I, se evidencia último informe de los meses de julio de 2018 a enero de 2019. presentado por la Previsora, publicado en la plataforma según memorando No. 2019IE4921del 13-03-2019.

No se observa acta de liquidación de este contrato publicada en el Secop I, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 que dispone: *“Artículo 11. Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A”.*

Nota: Si usted imprime este documento se considera “Copia No Controlada” por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos



INFORME AUDITORÍA INTERNA INDEPENDIENTE

Respecto del contrato 251 de 2017, se encuentra en término la administración para adelantar los trámites pertinentes respecto de la liquidación unilateral y/o bilateral dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, es decir hasta marzo de 2021.

Al respecto, en lo relacionado con la falta de liquidación del contrato actualmente se tiene en implementación el plan mejoramiento para el hallazgo 10.2.1.10, de la auditoría Integral Contratación Directa, por lo que se recomienda hacer extensivas en estas acciones lo pertinente al contrato 251 de 2017.

Con relación a la ejecución financiera, fueron solicitadas durante el transcurso de la auditoria las órdenes de pago, como soporte de los desembolsos realizados al contratista, el cual fue enviado mediante correo electrónico del 15 de julio de 2020, observando que el mismo fue ejecutado al 100%.

Valor del contrato \$3.067.899.987
 \$124.605.770
 \$1.409.344.223
 \$4.601.849.980

Pagos	No. Orden de pago	Valor Orden de pago	% de pago
Pago 001	935 del 14/06/2017	\$3.017.175.925	100%
Pago 002	3738 del 23/02/2018	\$50.724.062	
Pago 002	3739 del 23/02/2018	\$73.537.697	
Pago 003	3876 del 21/03/2018	\$31.908.032	
Pago 004	4085 del 25/06/2018	\$19.160.041	
	1463 del 25/06/2018	\$502.756.987	
Pago 005	2624 del 24/10/2018	\$16.938.604	
	2626 del 24/10/2018	\$86.485.957	
Pago 006	3398 del 24/12/2018	\$803.162.675	
Total		\$4.601.849.980	

Al revisar las órdenes de pago del contrato en mención, se observó que las ordenes Nos. 1463 del 25 de junio de 2018, 2624 y 2626 del 24 de octubre de 2018 sin firmas por parte del ordenador del gasto y del responsable del presupuesto, lo que muestra que no se tiene certeza si estos fueron los documentos que respaldaron los pagos realizados.

▪ Contrato 237 de 2019

Objeto: Contratar el paquete integral de seguros
Nombre de la Compañía Seguros: Previsora S.A
Valor contrato \$3.586.000.000 incluido IVA

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos



INFORME AUDITORÍA INTERNA INDEPENDIENTE

Plazo ejecución 380 días

Acta de inicio del 15 de marzo 2019 - terminación el 27 marzo de 2020

Modificatorio No. 1: Resolución 435 del 22 de mayo de 2020 "Por medio de la cual se perfecciona el modificatorio N°1 al contrato de seguros número 237 de 2019, celebrado entre el Distrito Capital- Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos y la Previsora Compañía de Seguros S.A "

Modificatorio No. 2: del 19 de junio de 2020 adiciona el valor del contrato de seguros No. 237 de 2019, en la suma de novecientos dieciséis millones quinientos setenta y ocho mil quinientos treinta y dos pesos m/cte (\$916.578.532) y prórroga, el plazo de ejecución establecido en la Cláusula Sexta del contrato hasta el 24 de septiembre 2020, contados a partir del veintiocho (28) de junio de 2020. Aprobación de Garantía Única del 1 de junio de 2020.

Referente al análisis financiero y durante la presente auditoria, se realizó la verificación de los valores cobrados a la UAECOB por parte de la aseguradora Previsora S.A relacionado con el aseguramiento de los bienes de la Entidad, los cuales está conformada por 14 pólizas por valor de \$3.586.000.000, el cual se encuentran respaldadas con registro presupuestal 348 del 19/03/2019 , las cuales mostraron consistencia en los valores cobrados en cada una de las pólizas, en los valores pagados por el SOAT y en los valores pagados correspondientes a los ajustes realizados por inclusiones de bienes muebles.

En SECOP II, se evidencian publicados 2 pagos:

Pagos	Valor Total-Pago	No. Orden de pago	Valor Orden de pago	% de pago
Pago 001	\$3.425.881.450	1291 del 25/06/2019	\$1.618.500.000	99.478%
		1292 del 25/06/2019	\$1.177.409.700	
		1293 del 25/06/2019	\$25.971.750	
		1294 del 25/06/2019	\$218.000.000	
		1295 del 25/06/2019	\$386.000.000	
Pago 002	\$81.704.452	2041 del 23/08/2019	\$ 81.704.452	
Pago 003	\$59.725.681	5228 del 26/03/2020	\$59.725.681	
		Total	\$3.567.311.583	99.478%

Así mismo, se verificó el valor cobrado por valor de \$876.421.467, correspondiente a la primera adición, el cual está respaldado con registro presupuestal No. 421 del 22/05/202 la cual, reveló confiabilidad en las cifras cobradas, las cuales fueron pagadas con las órdenes de pago Nos 854 de 4/06/2020 por valor de \$ 829.388.714 y 5344 de 4/06/2020 por valor de \$18.688.417, observado un saldo pendiente por utilizar por valor de \$47.032.753 del registro presupuestal No. 421. Es importante mencionar, que durante el desarrollo de la auditoria no se verificaron los pagos realizados en la segunda modificación elaborada en el contrato en mención.

Igualmente, se observa que para el pago 001 y 002 fueron aprobados por el supervisor del contrato, faltando por el responsable de presupuesto la aprobación y la indicación pagado de las cuentas dentro de la plataforma SECOP II, lo cual muestra desarticulación entre el proceso Financiero y el proceso Contractual, esto al no estar procedimentado ni articulado quién es el responsable de esta aprobación- Situación presentada en la auditoría integral de contratación directa hallazgo No. 10.2.1.5,

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos



INFORME AUDITORÍA INTERNA INDEPENDIENTE

evidenciándose un incumplimiento en lo indicado en la Guía para hacer la gestión contractual en el SECOP II, fecha de actualización: 21 de agosto de 2019, IV aprobación de facturas.

Los documentos evidenciados de cada pago en SECOP II, cumple con lo establecidos en la cláusula quinta del contrato referente a los soportes de la factura para su pago.

De acuerdo a lo informado por el área auditada, a la fecha del presente informe al contratista se les ha realizado un tercer pago por valor de \$59.725.681 ejecutado con la orden de pago No. 5228 del 26/03/2020, el cual no fue evidenciado su publicación en SECOP II, situación presentada en la auditoría integral de contratación directa hallazgo No. 10.2.1.5, evidenciando un incumplimiento en las obligaciones contractuales generales del contrato 237 de 2019, al no cargar los documentos soporte del pago, en la plataforma SECOP (Clausula quinta-numeral (a), relacionado con la publicación en la plataforma los soportes de las facturas y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente y el procedimiento denominado "Manejo de archivo y expediente único de contrato" Código: PROD-CON-10 versión actividad 7.

Análisis de Siniestros

Con el fin de verificar el cumplimiento de las actividades descritas en el procedimiento PROD-GA-07 "Reclamaciones por perdida o daño de bienes", versión 05 y 07, se solicitó mediante correo electrónico del día 9 de junio de 2020 al auditado, los soportes de los siniestros que se encuentran pendientes por resolver por parte de la aseguradora de los contratos 285 de 2015, 251 de 2017 y del contrato 237 de 2019 se solicitó el total de reclamaciones con corte a mayo 31 de 2020.

Con lo anterior y de acuerdo a lo evidenciado en las matrices de siniestralidad enviadas a la fecha son 214 siniestros pendientes por resolver, los cuales fueron observados en la matriz de seguimiento de siniestralidad, donde se tomaron las siguientes reclamaciones pendientes al azar, con el fin de verificar las acciones administrativas realizadas por parte de la UAECOB, como requisito de la reclamación.

▪ **Contrato 285 de 2015**

De las 84 reclamaciones pendientes por resolver por parte de la aseguradora, se analizó una muestra de 13 siniestros concluyendo lo siguiente:

Siniestro	Fecha del siniestro	Ultima actividad realizada	Motivo de la reclamación
G201400002040	25/05/2014	Correo electrónico del 29 de noviembre de 2017 de Jargu a la aseguradora, solicitando el arreglo del vehículo.	En Maniobra sobre el andén en vía pública, un objeto punzante desgarró la llanta del vehículo OBG935.
G201600015571	16/10/2014	Correo electrónico del 17 de agosto de 201 de Jargu a la UAECOB-autorización por parte de la aseguradora la remisión del vehículo al taller asignado.	En maniobra de reversa se golpea un bolardo afectando la plataforma en el lado derecho y el compartimiento No. 5. del vehículo de placas TL5426

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos



INFORME AUDITORÍA INTERNA INDEPENDIENTE

G201400007584	2/10/2014	Oficio del 20 de diciembre de 2018 de Jargu a la aseguradora solicitando el - estado de la reclamación.	Al bajarse de la maquina se cayó la careta y una motocicleta paso por encima.
G201500012852	15/03/2015	Oficio del 26 de abril de 2019 de Jargu a QBE seguros S.A-Anexa documentos para trámite de indemnización.	Daño escaleras de 12 y 24 pies del vehículo OBH777
G201500014938	2/04/2015	Correo electrónico del 9 de junio de 2020 de Jargue a la UAECOB, informado el valor indemnizado de \$1.791.144, el cual es diferente al observado en la matriz de siniestralidad.	Daño escalera vehículo OBH777
G201500019987	16/03/2015	Correo electrónico del 10 de junio de 2020 de Jargu a la UAECOB, informado el valor indemnizado de \$5.831.000, el cual es diferente al observado en la matriz de siniestralidad..	Rotura de la tapa de la luz de emergencia del techo de la máquina, vehículo OBH771
G201500024213	21/11/2014	Correo electrónico del 5 de mayo de 2020, de la aseguradora a la UAECOB, donde informa que el siniestro se encuentra prescrito	Daño TV marca LG 47 pulgadas, placa 19846
G201500030990	3/05/2015	Oficio del 6 de mayo de 2019, donde Jargu le radica a la aseguradora los documentos para la indemnización	Hurto maletín sistema de evacuación Petzi. Placa 26689.
G201700009732	25/08/2015	No reposa en la Entidad	En la toma física de inventarios no se encontró un casco vertex.
46119-17-70	2/09/2015	Oficio del 14 de septiembre de 2017 de la Aseguradora Previsora S.A a la UAECOB informando la aceptación del desistimiento, debido a que los bienes fueron encontrados en la estación B10	Faltantes los elementos boquilla pistol grip ajustable (2 unidades). Placas 15364, 15370
48766	24/01/2017	Se evidencia la indemnización de la máscara con placa No.28025, según correo del 17 de febrero de 2020, sin ser legalizado a la fecha. Faltando los otros 3 elementos por finalizar la reclamación.	Pérdida de mascara, casco, pulso oxímetro y equipo de rescate.
48760	26/05/2016	Se evidencia que el siniestro fue ocurrido el 26 de mayo de 2016. La UAECOB lo legaliza a Jargu el 10 de abril de 2018. Con oficio del 26 de octubre de 2018, la aseguradora la Previsora declara a la UAECOB que la reclamación está prescrita.	Hurto de botas haix estación B5
47596	10/05/2016	Se evidencia que el siniestro fue ocurrido el 10 de mayo de 2016. La UAECOB lo legaliza a Jargu el 10 de abril de 2018. Con oficio del 22 de junio de 2018, la aseguradora la Previsora declara a la UAECOB la no cobertura del bien en la pólizas contratadas.	Hurto de botas haix estación B5

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos



INFORME AUDITORÍA INTERNA INDEPENDIENTE

Observaciones:

- Al verificar, el procedimiento vigente PROD-GA-07, versión 05 no describió, como se debería realizar la reclamación por un accesorio del vehículo, en este caso de estudio correspondiente al siniestro G201400002040, entre otros, ya que el procedimiento no tiene contemplado, los requisitos para afectar la póliza correspondiente.
- Al evidenciar en los sopores de las reclamaciones de los siniestros G201500012852 y G201500014938, ocurridos en la estación de Caobos Salazar, parecen que fuera el mismo siniestro, ya que el informe por parte del bombero Juan Carlos Avella Avella es el mismo para ambos casos de estudio.
- Al observar el siniestro G201500024213 ocurridos el 21 de noviembre de 2014, correspondiente a la factura del TV marca LG de 47 pulgadas identificado con placa No. 19846 y según la última gestión realizada por parte de la aseguradora QBE seguros S.A, en el correo electrónico del 5 de mayo de 2020, el siniestro se encuentra prescrito. Es importante mencionar y de acuerdo a lo observado en los soportes enviados por la subdirección de gestión corporativa, en el oficio de Jargu del 18 de abril de 2018 a la UAECOB informa que la entidad no remitió el informe técnico por el daño del TV, ni las fotografías claras del daño, el cual fue solicitado por Jargu con el correo electrónico del 8 de noviembre de 2016, lo que muestra falta de gestión administrativa por parte de la Entidad.

Así mismo, y de acuerdo a la matriz de riesgos de gestión de la Entidad, asociado al proceso de gestión administrativa el cual hace referencia al "No cobro o prescripción de siniestros", cuyos controles son: "Seguimiento y verificación a las estadísticas que se llevan de siniestros, tramitar ante el corredor de seguros la documentación para iniciar el trámite de reposición para indemnización", se observa una posible materialización del mismo, ya que el siniestro está prescrito por falta de la aplicación de los controles correspondientes.

Al consultarlo en el inventario con corte a mayo 31 de 2020, se observa que la placa 19846, se encuentran en servicio, clasificados como un bien "equipo de comunicación" sin estar físicamente en la entidad.

- El siniestro G201500030990, ocurrido el 3 de mayo de 2015, correspondiente al maletín sistema de evacuación Petzi, de Placa 26689. A la fecha y según las evidencias se encuentra indemnizado por la aseguradora, con fecha de pago del 15 de mayo de 2019 de acuerdo a lo observado en la matriz de siniestralidad y los soportes enviados. El bien fue sustituido por la placa No. 34770 con fecha de entrada de almacén del 26 de marzo de 2019 y a la fecha se encuentra en bodega sin ser entregado en servicio

Al consultarlo el bien siniestrado de placa 26689, en el inventario con corte a mayo 31 de 2020, se encuentran en servicio, clasificados como un bien "herramienta y accesorios" sin estar físicamente en la entidad. Igualmente, se observa en los anexos adjuntos enviados por el auditado que en el

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos



INFORME AUDITORÍA INTERNA INDEPENDIENTE

oficio de fecha 23 de octubre de 2018, donde el sargento Roberto Navarrete Olaya, solicita al coordinador de inventarios la baja del bien hurtado, que se encontraba a nombre de él, siendo que la aseguradora ya lo había indemnizado desde el mes de abril de 2017, añadiendo que el laboraba hasta el mes de diciembre del mismo año y por consiguiente necesitaba el paz y salvo.

Este requerimiento en los términos que el sargento Navarrete lo solicitó no fue contestado. Asimismo, al revisar la placa en estudio en el inventario con corte a mayo 31 de 2020, se encuentra en servicio y a nombre del mismo funcionario, lo que muestra la falta de depuración de la base de inventarios como insumo de pago de la póliza de seguros.

- De acuerdo al correo electrónico enviado el 20 de junio de 2020 por la subdirección de gestión corporativa, los soportes y evidencias del siniestro G201700009732 del 25/08/2015, según la base de Excel y lo descrito el mismo no fue formalizado, ya que el faltante fue detectado en la toma física y reportado directamente a la aseguradora, por tal motivo no reposa evidencia del siniestro en la entidad. Actualmente se solicitó la trazabilidad y estado del siniestro al corredor de seguros para adelantar la gestión pertinente.

Con lo anterior muestra la no articulación entre el área de inventarios y seguros, ya que, en las visitas realizadas en la toma física, el documento que resulta de la misma deberá ser informado al área de seguros, con el fin de que el área de seguros legalice la reclamación ante la aseguradora.

- Así mismo, se evidencian reclamaciones con desistimiento y en la matriz se observan activas como es el caso del siniestro 46119-17-70. Con lo anterior, se confirma que la matriz no está siendo actualizada.
- En el siniestro 48760 ocurrido el 26 de junio de 2016 y según lo evidenciado en los soportes, fue enviado a Jargu el 10 de abril de 2018 por parte de la Unidad con la radicación de los documentos y a la oficina de control interno disciplinario con radicado 2016IE8370. El 13 de abril de 2018 Jagu solicita soportes a la Unidad para continuar con el siniestro, gestión atendida por parte de la Unidad con los oficios del 3 y 10 de mayo de 2018. Posteriormente con el oficio del 26 de octubre la aseguradora la Previsora, notifica a la Unidad la prescripción del siniestro donde argumentó que pasaron 2 años desde el momento que ocurrió el siniestro donde le correspondía al asegurado demostrar la ocurrencia del mismo y tramitar todo lo pertinente.

Con lo anterior, demuestra falta de seguimiento en la reclamación, generando la materialización del riesgo asociado al proceso administrativo.

- Respecto al siniestro 47596 ocurrido el 10 de mayo de 2016 por el hurto de unas botas haix estación B5 y según lo evidenciado en los documentos para la reclamación fueron radicados a Jargu el 10 de abril de 2018. Así mismo, se observa el oficio del 13 de abril de 2018 de Jargu a la UAECOB, solicitando algunos soportes para continuar con la reclamación del siniestro en estudio, los cuales fueron enviados en el oficio del 3 de mayo de 2018 a Jargu. Posteriormente con el oficio del 26 de junio de 2018 la aseguradora la Previsora expone lo siguiente: "Del análisis del caso se

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos



INFORME AUDITORÍA INTERNA INDEPENDIENTE

concluye, que dentro de la póliza que se pretende afectar no existe un amparo para este tipo de eventos, razón por la cual no gozan de cobertura bajo ningún de los amparos contratados”

Por lo anterior, llama la atención que Jargu realizó varias solicitudes a la Unidad, con el fin de continuar con la reclamación según lo observado en el oficio del 13 de abril de 2018, pero al final y de acuerdo a lo detallado en los casos 48760 y 47596 la respuesta por parte de la aseguradora corresponde a que los bienes no son objeto de cobertura, lo cual demuestra falta de claridad en las coberturas de los bienes de la Entidad, toda vez que en múltiples ocasiones se nos ha expuesto que la totalidad de los bienes relacionados en las matrices de inventarios que sirvieron de base para el proceso contractual se encontraban con cobertura.

- Se observaron siniestros pendientes por resolver por parte de aseguradoras de contratos celebrados con la UAECOB que ya no están ejecución. evidenciando, un incumpliendo a lo establecido en los estudios previos, la minuta del contrato, de igual forma, los literales f) y g) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, así mismo el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, en lo referente a los deberes y obligaciones de los supervisores, Igualmente, incumple los deberes consagrados en los numerales 1 y 2, artículo 34 y el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, ocasionado por la ausencia de controles por parte de la supervisión del contrato y trae como consecuencia que se puedan ocasionar demandas o procesos por el incumplimiento de las obligaciones de la UAECOB al momento de suscribir los contratos

▪ **Contrato 251 de 2017:**

De las 67 reclamaciones pendientes por resolver por parte de la aseguradora, se analizó una muestra de 9 siniestros teniendo en cuenta el procedimiento PROD-GA-07 “Reclamaciones por pérdida o hurto de bienes” concluyendo lo siguiente:

Siniestro	Fecha del Siniestro	Ultima actividad realizada	Motivo de la reclamación
77798-19-70	7/09/2018	19/09/2018-remisión de documentos a Jargu.Placa OKZ898	Fisura en el panorámico del Furgón en la parte izquierda
S-N	14/08/2018	19/09/2018-remisión de documentos a Jargu	Perdida de placa
50548-18-70	8/10/2018	Se evidencia el envío de la liquidación por parte de la previsor a Jargu el 23/08/2019. Placa 30286.	Hurto de mascara placa 30286
S-N	12/09/2018	25/10/2018-remisión de documentos a Jargu	Motocicleta colisiona contra la máquina de placas OKZ539, sin sufrir daños la misma. El motociclista es atendido.

Nota: Si usted imprime este documento se considera “Copia No Controlada” por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos



INFORME AUDITORÍA INTERNA INDEPENDIENTE

20360	25/10/2018	14/11/2018-remisión de documentos a Jargu. Placa OCJ998	Máquina sufre daños en la plataforma.
77450-19-70	5/10/2018	Se evidencia la solicitud por parte de Jargu a bomberos sobre la radicación de los documentos que hacen falta del 15/05/2019. Placa 30110.	Hurto de llanta y rin de repuesto del vehículo placas OKZ898 referencia 215/75 R17.
77303-18-70	18/11/2018	13/12/2018- remisión de documentos a jargu	Vehículo colisiona afectando un bus del sitp, afectando la máquina al costado derecho.
S-N	11/11/2018	13/12/2018- remisión de documentos a jargu	Hurto de botas Haix fire Flash xtreme del costado de dormitorio.
S-N	6/12/2018	Solicitud de documentos por parte de Jargu a bomberos de fecha 26/02/2019. Placas Nos 25056 Y 33325	Hurto de casco draguer negro y linterna tipo L

Observaciones:

- Al observar, el procedimiento vigente PROD-GA-07, versión 05 no es claro, como se debería realizar la reclamación por un accesorio del vehículo, en este caso de estudio fue por hurto de la llanta y rin de repuesto del automóvil de placas OKZ898 referencia 215/75 R 17 (siniestro 77450-19-70), afectando según el soporte enviado, la póliza del seguro de automóviles - pérdida parcial por daños, y de acuerdo a lo observado el seguro abarca el total de la máquina identificada con la placa No. 30110 según el reporte del aplicativo PCT módulo de almacén de la Entidad por valor de \$153.257.484.
- Para el siniestro ocurrido el 11 de noviembre de 2018 (S-N), correspondiente al hurto de un par de botas de un bombero de la estación de Ferias, no se evidencia dentro del procedimiento cual sería la gestión para llevar acabo la reclamación de los bienes de consumo, ya que el mismo no tiene placa. Llama la atención que siendo el mismo tipo de botas descritas en los siniestros 48760 y 47596 del contrato 285 de 2015, para este caso no se tiene evidencia del trámite adelantado ante la aseguradora la Previsora S.A.
- El siniestro S-N, ocurrido el 6 de diciembre de 2018 correspondiente al hurto de casco draguer negro y linterna tipo L, identificados con placas Nos. 25056 y 33325, se encuentran sin gestionar por parte de la UAECOB de acuerdo a la última actividad evidenciada. Al consultarlos en el inventario con corte a mayo 31 de 2020, se observa que los mismos se encuentran en servicio, clasificados como bienes "herramientas y accesorios" sin estar físicamente en la entidad.

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos



INFORME AUDITORÍA INTERNA INDEPENDIENTE

Así mismo, se concluye la falta de gestión por parte de la Entidad (Supervisor del contrato), ya que en la mayoría de los casos se radicaron los documentos al intermediario (JARGU) y de acuerdo a lo evidenciado no se realizó el seguimiento correspondiente. Igualmente se observó que no hubo uniformidad en la radicación de los documentos, ya que el numeral 1 del procedimiento en el ítem 4to describe lo siguiente: "Anexar los documentos que se crean necesarios, como son fotos, copia de la minuta etc., si son necesarios al caso", lo que hizo que los soportes no guardaran similitud en su radicación para las reclamaciones.

Igualmente, y de acuerdo a los soportado en cada una de las reclamaciones solo se evidencio el cumplimiento de 4 actividades de 26 tareas descritas en el procedimiento, lo que comporta a un incumplimiento de los requisitos establecidos.

Como cumplimiento a la actividad Nos. 23 del procedimiento PROD-GA-07 versión 05, que describe: *"Transcurrido el tiempo límite, si el funcionario no reporta la pérdida o hurto del bien y con oficio de estado del bien entregado por el almacenista general, la subdirección de gestión corporativa procederá a remitir el proceso a la Oficina de Control Interno Disciplinario para dar inicio a los procedimientos a que haya lugar".*

Se evidencia debilidad en la supervisión del contrato 285 de 2015, para adelantar los trámites pertinentes respecto de la liquidación unilateral y/o bilateral Situación presentada en la auditoría integral de contratación directa hallazgo No. 10.2.1.10, observando un incumplimiento de la Ley 1150 de 2007 artículo 11 y procedimiento-PROD-CON-07 versión 03-Liquidación contractual.

▪ **Contrato 237 de 2019**

De las 140 reclamaciones radicadas por parte de la UAECOB ante la aseguradora, se analizó una muestra de 27 siniestros, teniendo en cuenta el cumplimiento de cada una de las actividades descritas en el procedimiento PROD-GA-07-"Reclamaciones por pérdida o daño de bienes" concluyendo lo siguiente:

Siniestro	Fecha del siniestro	Ultima actividad realizada	Motivo de la reclamación
77822	17/03/2019	Correo electrónico del 28/05/2020 de Proseguros S.A a la UAECOB (SGL), indagando sobre el estado del repuesto. El cual fue aprobado por la aseguradora el 12/04/2019.	Espejo y luna del retrovisor rotos del vehículo de placas OLO498. En los documentos adjuntos en la reclamación no se observa copia de la minuta, ni registro fotográfico, el informe fue remitido al subdirector logístico 4 días calendarios después de ocurrido el siniestro, como cumplimiento de la actividad No. 3 y 5 del procedimiento.
52475	22/03/2019	Solicitud de Proseguros a UAECOB, solicitando aclaración de documentos mediante correo electrónico del 22/05/2020.	La cortina del capacete de la X-38, se abrió la persiana en el camino, perdiéndose: Generador eléctrico de placa 31959, cámara térmica de placa

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos



INFORME AUDITORÍA INTERNA INDEPENDIENTE

			<p>10134 y casco negro de rescate de placa 30705. Se observa el reporte de inventario de las placas en PCT y el procedimiento no lo menciona como requisito. Las cotizaciones evidenciadas para las 3 placas fueron solicitadas por el responsable de seguros, incumpliendo el numeral 2 del procedimiento.</p> <p>Es importante mencionar que la minuta de seguridad fue enviada a la Previsora por Proseguros el día 23/04/2019 mediante correo electrónico y un año después con correo del 22/05/2020, Proseguros solicita a la UAECOB remitir la minuta legible.</p>
52848	7/04/2019	Oficio del 12/03/2020, donde Proseguros manifiesta a UAECOB la indemnización del bien y culminación del trámite del siniestro.	Daño televisor SONY de 55" se cayó por el fuerte viento. Placa 33871. En los documentos soportes no se evidencia el informe de novedad en el formato de siniestro equipo menor FOR-GA-07 versión 02, acta de cumplimiento técnico del 20/02/2020 sin firmas, acta de recibo a satisfacción del 13/02/2020 sin firmas.
78007	22/03/2019	Oficio de la Aseguradora la Previsora S.A a la UAECOB del 17/05/2019, detallando que al realizar el análisis, los daños acaecidos al muelle del vehículo, no se presentaron como consecuencia directa del siniestro, por lo tanto no es objeto de cobertura.	En una emergencia en Fontibón por el terremoto irregular se dañó una hoja del muelle delantero izquierdo de la máquina. Placa OLN026.
53007	6/05/2019	Correo electrónico del 20/04/2020 del Proseguros S.A a la UAECOB, enviando documentos para revisión y posible liquidación.	Pérdida del equipo de respiración autónoma placa 30327 consta de arnes cilindro, caja y 2 mascarillas. De los documentos verificados, no se evidencia el formato de siniestro de equipo menor, el informe es realizado mediante memorando, se evidencia registro de PCT, sin ser requisito de la actividad No. 2.
78136	22/04/2019	No es clara la última gestión ya que según lo observado se evidencia un correo del área técnica del 10/04/2019 donde indica que el vehículo está pendiente de ingreso a taller para peritaje y en la matriz de siniestralidad lo señala que es de fecha 11/03/2020, el cual no puede ser porque el siniestro fue el 22/04/2019.	Al orillarse la llanta trasera rozó con el andén y se hizo un corte placa del vehículo OBI820. El siniestro fue el 22 de abril de 2019 y fue legalizado por parte de la parte técnica a la Subdirección de Gestión Corporativa el 17 de mayo de 2019, con lo cual se evidencia el incumplimiento en la actividad No. 3 referente al tiempo de remitir el informe.
			Con lo anterior se observa que el área

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos



INFORME AUDITORÍA INTERNA INDEPENDIENTE

			técnica se está tomando mucho tiempo para el arreglo de las máquinas.
79790	1/06/2019	Correo electrónico del 9/06/2020 del área de seguros a Casa Inglesa, donde se observa que la placa OBG387 está pendiente de confirmar y radica otros documentos de otros siniestros. Es importante señalar que Proseguros radicó los documentos del siniestro a la aseguradora la Previsora S.A el 12 de julio de 2019.	Daños en el bomper delantero lámina de soporte guías y control Wincher. Placas OBG387. Con lo anterior se observa que el área técnica se está tomando mucho tiempo para el arreglo de las máquinas.
53644	7/05/2019	Oficio del 8/05/2020 de la aseguradora la Previsora a la UAECOB informando la indemnización del bien.	Pérdida del equipo autocontenido marca interesito (arnes y cilindro) en la estación Candelaria B11. Placa 30347. Se observa que el informe del siniestro es realizado mediante memorando y no con el formato de siniestros de vehículo FOR-GA-07-03, el cual fue remitido el 30 de mayo del 2019 al jefe de estación y el siniestro fue el 7 de marzo de 2019. Se evidencia la carta aclaratoria a terceros de fecha 27 de marzo de 2020, sin ser un documento que haga parte del procedimiento. Así mismo, se observa el registro en PCT del bien el cual este requisito no hace parte del procedimiento.
53645	26/04/2019	La aseguradora la Previsora indemnizó y repuso el bien con la placa 35693.	Hurto del hot stick detector de electricidad. Placa 28536. Se evidencia el informe del siniestro sin fecha, y no es realizado con el formato de siniestro equipo menor, se observa el registro del PCT inventarios.
53878	19/04/2019	Carta de Desistimiento por parte de la UAECOB de fecha 26/11/2019, debido a que el bien apareció.	Perdida de GPS garmin de placa 34346.
53876	28/05/2019	El bien fue indemnizado por la aseguradora la Previsora, falta la reposición del mismo. Según lo observado en el correo del 22/05/2020 de Proseguros a la UAECOB señala que el proveedor deberá reconsiderar las liquidaciones a los valores expuestos en las 2 cotizaciones presentadas por CIMCA.	Pérdida de detector de gases marca Scott placa 20137. Se evidencia que el informe del siniestro sin fecha, y no es realizado con el formato de siniestro equipo menor, se observa el registro del PCT inventarios. No se evidencia la presente indemnización en la relación enviada correspondiente a los bienes indemnizados vigencias 2019 a 2020.

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos



INFORME AUDITORÍA INTERNA INDEPENDIENTE

78508	13/07/2019	Siniestro indemnizado por parte de la aseguradora.	Daño en el freno electromecánico. Placa vehículo OLN022.
53962	14/07/2019	Siniestro indemnizado por parte de la aseguradora y repuso el bien con la placa 35700.	Pérdida casco de rescate placa 24967.
78771	2/09/2019	Oficio del 30/01/2020 de la aseguradora la Previsora aceptando el desistimiento por parte de la UAECOB. Como soporte a lo anterior se evidencia el correo del área técnica del 9/01/2020, describiendo que el vehículo fue reparado por el contrato de mantenimiento.	Problemas con la dirección del vehículo placas OKZ569.
78878	5/09/2019	Se evidencia el oficio de Proseguros del 24/09/2019 con la radiación de los documentos a la aseguradora la Previsora. Según la matriz de siniestralidad describe que el vehículo está pendiente para ingresar al taller para el peritaje, soporte no evidenciado en los documentos enviados.	Daño en puerta izquierda del comportamiento 1 bisagra de la misma y pintura del bomper. Placas OBI820.
54546	1/10/2019	De acuerdo a lo observado no es claro el estado de la reclamación, ya que son 4 bienes identificados con placa y 3 bienes sin placa, se evidenciaron varias indemnizaciones legalizadas por la aseguradora pero no fue claro que bienes fueron legalizados.	Pérdida de los siguientes elementos: Cuerda estática por 200 mts placa 32306, morral nacional negro azul placa 32274, arnes pélvico placa 3255, polea doble placa 32584, hacha multipropósito placa 26609, sistema de aseguramiento traverse placa 20964 y 1 polea sencilla, 5 mosquetones, 2 coordinos, 2 cintas tubulares.
78987	12/10/2019	Se evidencia el correo electrónico de radicado de documentos por parte de Proseguros a la aseguradora la Previsora de fecha 7/11/2019. Según la matriz de siniestralidad describe que está pendiente el ingreso a taller para arreglo, posee autorización de arreglo según cotización de peritaje realizada. Soporte no evidenciado en documentos enviados.	Golpe al lado derecho del copiloto, desprendimiento de la luna. Vehículo placa OLO372. En los documentos observados, no se evidenció la fotocopia del soat.
55127	9/05/2019	Correo electrónico del 3/02/2020 del área de seguros al jefe de la estación B3, solicitando la certificación ingreso a terceros.	Pérdida del equipo de respiración autónoma placa 30312. Se evidencia el informe del siniestro que no es realizado con el formato de siniestro equipo menor, se observa el registro del PCT inventarios.

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos



INFORME AUDITORÍA INTERNA INDEPENDIENTE

79108	16/11/2019	Correo electrónico del 25/02/2020 del área de seguros a Proseguros, confirmando, el aval para empezar el proceso de importación y esperar la misma, para que, trascurrido este tiempo, se pueda continuar con el proceso de reparación en el taller, debido a que los repuestos no se encuentran disponibles a nivel nacional.	Golpe donde colisionó contra la puerta de la ME-31, la cual estaba abierta afectando el cierre de la X39, en la parte lateral trasera derecha afectando la carrocería y stop traseros, Lo daños reportados son puerta del maquinista paral delantero, guarda barro delantero derecho y panel donde va la cámara.
55181	28/08/2019	Se evidencia correo electrónico del 9/01/2020 de Proseguros a la UAECOB solicitando la copia de la denuncia de la Fiscalía.	Hurto de motosierra Husqvarna naranja de placas 31934 y 2 cascos de línea de fuego bullard edición 2013 de placas 31106 y 30887. Se evidencia el informe del siniestro que no es realizado con el formato de siniestro equipo menor, se observa el registro del PCT inventarios.
79191	5/12/2019	Correo electrónico de Proseguros a la aseguradora la Previsora S.A del 28/02/2020, anexando las fotografías como requisito para continuar con la reclamación.	Daño de la llanta delantera izquierda. Vehículo de placa OBI408
79744	27/11/2019	Memorando de la subdirección logística a la subdirección corporativa, del 19/12/2019, donde se radica los documentos como insumo del inicio de la reclamación. No se evidencia el radicado del siniestro a la aseguradora la Previsora.	Colisión con vehículo particular de placas WGG847 al vehículo de la UAECOB de placa OBJ774 Se observa el informe de siniestro en el formato establecido sin firmas y sin claridad la fecha del siniestro, donde según el soporte muestra que fue el 15/11/2019, según la matriz de siniestralidad, describe que fue el 27/11/2019. según lo establece el procedimiento vigente deberá ser informado al jefe de estación al día hábil de ocurrencia de los hechos.
79121	21/11/2019	Correo electrónico del 30/01/2020 de Casa Inglesa a Proseguros con copia a logística y al `rea de seguros casa inglesa informando la importación del vidrio del panorámico.	Ruptura en el panorámico lado izquierdo, costados laterales y techo de la cabina. Vehículo de placa OBG036.
79510, se reemplaza por el 79521	23/01/2020	No son claras las acciones realizadas para atender el siniestro.	Al dar reversa con la máquina de placas OLN026 sigla ME-43 se golpea con la plataforma el bomper delantero de la UT-01 de placas OLO354 ocasionando daños en la parte delantera del bomper pintura y estructura que se encontraba parqueada en la sala de máquinas la ME-43 de placas OLN026que no sufrió daños.

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos



INFORME AUDITORÍA INTERNA INDEPENDIENTE

55662	18/01/2020	Correo electrónico del 14/04/2020 de Proseguros a la Previsora anexando documentos pendientes con fin de continuar con la reclamación.	Pérdida de 2 pares de botas marca haix y 2 pantalones tipo bombero línea de fuego marca Bristol que se encontraban en la plataforma de la máquina. Vehículo OBE955.
79399	21/11/2019	Correo electrónico del 24/02/2020 de Proseguros a la aseguradora la Previsora S.A remitiendo los documentos.	Daños a las luces, latonería, pintura, plataformas, espejos, vidrios de ventanas y parabrisas. Vehículo de placas OBI409. Los datos de las acciones realizadas y observadas en la matriz de siniestralidad no coincide con los documentos revisados.
S-N	18/02/2020	Correo electrónico del 12/03/2020 de la subdirección logística a Preseguros S.A, solicitando desistir el aviso de siniestro debido a que el vehículo de la UAECOB no sufrió daño alguno. Oficio de Proseguros a la UAECOB de 19/05/2020 legalizando el desistimiento.	Colisión de 2 máquinas una particular de placas MCN071 De propiedad de Gustavo Valencia. El vehículo de la UAECOB de placa OBE892.

Observaciones:

- En diferentes reclamaciones analizadas durante el ejercicio auditor, se observaron que las dos (2) cotizaciones del bien como lo describe la actividad No. 2 del procedimiento vigente, fueron solicitadas en la mayoría de casos por la responsable de seguros, siendo que las mismas debieron ser requeridas una por el responsable del bien y la otra por el área técnica que corresponda (Corporativa, logística, tecnología-sistemas, central de radio).
- Así mismo, dentro de las reclamaciones estudiadas se observaron algunas objetadas por parte de la aseguradora, por lo cual es importante que la Entidad en estos casos verifique el mecanismo dentro del procedimiento, con el fin de solucionar los daños de los bienes de la Entidad.
- Se evidencia, para el caso del siniestro 53007 ocurrido el 20 de mayo de 2019, cuya reclamación obedece a la pérdida del equipo de respiración autónoma placa 30327 consta de arnés cilindro, caja y 2 mascarar, donde se observaron varias gestiones administrativas relativas a los requisitos que se deben tener en cuenta para la reposición del bien perdido. Al revisar los documentos se observaron varios oficios y correos por parte de la aseguradora la Previsora S.A, solicitando la certificación de ingreso a tercero realizada por el bombero, documento que no hace parte como requisito de la actividad No. 2 del procedimiento vigente, y ni tampoco fue visible en los formatos del proceso dentro de la ruta de calidad. Así mismo, se observaron varios soportes solicitados en el correo electrónico del 20 de abril de 2020 por parte de la aseguradora la Previsora S.A, con el fin de que liquidación del caso en estudio, sea revisada, diligenciada y devuelta debidamente firmada por el representante legal de la entidad asegurada, solicitando que se adjuntara el documento que acredite tal condición, donde se faculte su idoneidad como ordenador del gasto y

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos



INFORME AUDITORÍA INTERNA INDEPENDIENTE

fotocopia del documento de identidad, condiciones que no son observados en el procedimiento vigente. Por lo anterior es recomendable que se tenga documentado en el expediente contractual o en la ruta de la calidad los documentos, requisitos, solicitados por la aseguradora para el trámite de las reclamaciones, toda vez que dentro del actual expediente contractual no se evidenciaron dichos requisitos.

- Se observa en el siniestro 79510 ocurrido el 23 de enero de 2020, donde según lo evidenciado se afectaron 2 máquinas de la UAECOB de placas OLO354 y OLN026. Al revisar las evidencias se observan varios correos electrónicos por parte de Casa Inglesa, pero no fue clara si los vehículos fueron reparados o no. Así mismo al revisar la matriz de siniestralidad, se observa que este siniestro fue anulado y por lo mismo no se tiene evidencia del motivo por el cual se revocó dicha reclamación.

Respecto a la actividad referente al proceso disciplinario por pérdida o daño en caso de que el funcionario no realice el procedimiento de reporte, resultado del informe de la toma física de inventarios, (actividad No. 15) el cual fue solicitado en el mismo correo electrónico del 17 de julio de 2020, la subdirección de gestión corporativa contesta describiendo que el mismo se realizará en el momento que se vaya realizando la toma física el cual se tiene prevista iniciar en el mes de julio de 2020 de acuerdo al cronograma establecido.

Durante la ejecución del contrato 237 de 2019, se observó que no se radicaron todos los documentos de los siniestros observados en la matriz de siniestralidad a la oficina de control interno disciplinarios por parte de la subdirección de gestión corporativa. Igualmente, no fue evidenciado el envío de los documentos de los siniestros de acuerdo a la muestra verificada en el contrato 251 de 2017, evidenciando un posible incumplimiento de la actividad No. 15 y 16 del procedimiento PROD-GA-07 versión 07 y de la actividad No. 23 del procedimiento PROD-GA-07 versión 05.

Así mismo, respecto al segundo párrafo de la actividad No. 15 del procedimiento en estudio, el cual hace referencia al oficio al funcionario o contratista, por parte del área de almacén, inventarios y seguros, en la cual se le informa que tendrá 15 días hábiles, como tiempo límite para comprobar la existencia del bien dentro de las instalaciones de la UAECOB, el cual no fue evidenciado en los soportes de la muestra analizada de los siniestros reportados.

De otra parte y como cumplimiento a la actividad No. 4 del procedimiento, se solicitó mediante correo electrónico los días 13 y 21 de julio de 2020 a la subdirección de gestión logística sobre el estado de algunos vehículos que hicieron parte de la muestra verificados en los siniestros analizados, (Siniestros: 77798 del 7/09/2018, 20360 del 25/10/2018, S-N del 14/08/2018, 77450 del 5/10/2018, 78007 del 22/03/2019, 78136 del 22/04/2019, 79790 del 1/06/2019 y 79121 del 21/11/2019) con el fin de comprobar si los mismos a la fecha de la presente auditoría ya habían sido recibido a satisfacción por parte de la Unidad.

Con lo anterior y mediante correo electrónico del 29 de julio de 2020, la subdirección da respuesta a esta oficina del estado de cada uno de los bienes que hicieron parte de los siniestros, concluyendo que al comparar lo descrito por esta subdirección y lo observado en las diferentes matrices de siniestralidad

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos



INFORME AUDITORÍA INTERNA INDEPENDIENTE

como en el caso del contrato 237 de 2019 no coincide su condición como es el caso entre otros del siniestro 79121 ya de acuerdo a lo confirmado por la subdirección logística la reclamación se encuentra cerrada y al verificar lo señalado en la matriz de siniestralidad por parte del área de seguros de la subdirección corporativa, el mismo se encuentra pendiente de que logística realice el ingreso al taller para su reparación. Así mismo, se confirmó para el siniestro 78136.

Igualmente, se evidenció en los siniestros 77798, 20360 y 77450 del contrato 251 de 2017.

Por lo anterior, se evidencia la falta de articulación por parte del área de seguros (subdirección de gestión corporativa) con la subdirección logística, ya que a la fecha no se tiene certeza real de las reclamaciones pendientes por resolver debido a que la matriz la detalla como abierta, estando las mismas ya cerradas o indemnizadas. Se observaron varias reclamaciones que a la fecha y según lo enunciado por la subdirección logística su estado es cerrado –indemnizado, y al comprar las mismas con la matriz de siniestralidad su estado es abierto.

Bienes muebles dados de baja durante la vigencia 2020

Mediante videoconferencia realizada el 16 de julio de 2020, (Acta no. 110) con los funcionarios de la subdirección de gestión corporativa, se indagó sobre el avance de la aprobación de los 231 bienes dados de baja durante la vigencia de 2020, los cuales fueron aprobados en el Comité Técnico de Gestión de Bienes del 22 de abril de 2020 y en el Comité Institucional de Gestión y Desempeño celebrado el 29 de abril de 2020, los cuales a la fecha del presente ejercicio están pendientes de ser legalizados en el acto administrativo correspondiente debido a que se encuentra en la última revisión por parte de la oficina asesora jurídica para ser enviado para la firma del Director de la Unidad.

Así mismo y de acuerdo a lo informado durante la reunión y una vez se obtenga la firma del acto administrativo, se realizará la recolección de los bienes en las estaciones y se llevaran a la bodega con el fin de iniciar las actividades previstas en el procedimiento PROD-GA-04 versión 12 Egreso o salida definitiva por baja

Con lo anterior, se observa un incumplimiento en el avance de la gestión en la actividad No. 13 del procedimiento en mención, respecto al tiempo transcurrido desde que se realizó el Comité de Gestión y Desempeño, que para este caso fue el 29 de abril, hasta la expedición de la resolución, ya que según lo evidenciado han transcurrido 3 meses desde que se realizó el Comité y a la fecha del presente ejercicio no se tiene la resolución firmada, ya que de acuerdo al procedimiento la proyección de la resolución deberá ser expedida en un tiempo no mayor a 15 días hábiles y enviada al área jurídica para su revisión y ajustes, posteriormente para firma del director.

Es importante mencionar que, a la fecha, los 231 elementos hacen parte de las pólizas de seguros pagadas a la fecha por la UAECOB, lo que muestra un mayor valor abonado de bienes que de acuerdo al concepto técnico son inservibles u obsoletos.



INFORME AUDITORÍA INTERNA INDEPENDIENTE

Trazabilidad de los bienes

Se evidencia que el aplicativo PCT - módulo de Almacén e Inventarios, no muestra la trazabilidad de los números de las placas de los bienes que fueron hurtados y sustituidos por la aseguradora, lo que muestra que no hay confiabilidad en los números de placas por este concepto que hacen parte del inventario de la UAECOB y por consiguiente en la póliza de seguros de las mismas.

Respecto a la base de reposiciones enviada en el correo del 2 de julio de 2020, realizadas en los contratos 285 de 2015, 251 de 2017 y 237 de 2019, se observaron unos bienes siniestrados y sustituidos, los cuales fueron verificados en el inventario con corte a mayo 31 de 2020, encontrándose en la base de inventarios tanto el bien siniestrado como el sustituido, como se evidencia a continuación:

	Placa inicial (Siniestro)	Placa sustituida
Contrato 285 de 2015	26689-En servicio	34770-En bodega desde 26/03/2019
	24965-En servicio	35395-En bodega desde 23/10/2019
	18753-En servicio	35542-En bodega desde 19/12/2019
	26952-En servicio	35544-En servicio
	26953-En servicio	35545-En servicio
	26951-En servicio	35546-En servicio
	26950-En servicio	35547-En servicio
	26949-En servicio	35548-En servicio
	26942-No está en servicio.	35555-En servicio
	24987-En servicio	35697- En bodega desde 20/02/2020
	24559-En servicio	35698-En bodega desde 20/02/2020
	25085-en servicio	35701- En bodega desde 20/02/2020
	Contrato 251 de 2017	28025-En servicio
31882-En servicio		35543-En servicio
30071-En servicio		35694- En bodega desde 20/02/2020
25317-En servicio		35695 En bodega desde 20/02/2020-verificar depreciación , es del activo y debe estar depreciando
24602-En servicio		35699 En bodega desde 20/02/2020
Contrato 237 de 2019	28536-En servicio	35693-En bodega desde 20/02/2020
	33871-En servicio	35693- En bodega desde 20/02/2020
	24967-En servicio	35700 En bodega desde 20/02/2020

Con lo anterior se evidencia, que es posible que existan bienes que aún no se han entregado al funcionario y/o (estado en bodega) y/o una falta de depuración del aplicativo PCT en lo relacionado a las reposiciones realizadas por la aseguradora. Así mismo, al verificar las placas que fueron sustituidas por la aseguradora, se observa que existen varias que a la fecha se encuentran en bodega, sin ser dadas al servicio, afectando el valor de la depreciación de los bienes.

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos



INFORME AUDITORÍA INTERNA INDEPENDIENTE

De la misma forma, al realizar la verificación contable de los bienes que han sido indemnizados por la aseguradora la Previsora S.A, se solicita mediante correo electrónico del 17 de julio de 2020 al contador de la entidad y al responsable del área de seguros el cumplimiento de las actividades descritas en el procedimiento PROD-GA-07 versión 07 Reclamaciones por Pérdida o Hurto de Bienes, correspondiente al numeral 9, relativas al envío de la información al área contable para la causación de la cuenta por cobrar, correspondientes a los siniestros identificado con el número 53645 del 26/04/2049, cuya placa del bien del siniestro es 28536 y número de placa del bien sustituido (indemnizado) fue 35693 y la para el siniestro 52848 del 7/04/2019, número de placa del bien del siniestro 33871 y número de placa del bien sustituido (indemnizado) fue 36696.

Como respuesta del mismo día por parte del contador de la Unidad, afirma que no tiene conocimiento de los siniestros que han sido reportados a contabilidad por el área de seguros. Con lo anterior muestra la falta de articulación de la información entre las áreas de la subdirección de gestión corporativa, con el fin de depurar los registros contables relativos al activo ocasionados por los siniestros., lo que genera falta de integridad, confiabilidad de los bienes clasificados como propiedad planta y equipo de la Entidad, los cuales sus registros inciden en la información reportada en la presentación de la información contable, relativas entre otros a la falta de depuración de las placas motivo del siniestro, mostrando una sobrestimación del activo de la Entidad.

Cruces en la base de datos de inventarios

Durante el ejercicio auditor, se realizaron varios cruces de las bases de inventario de bienes donde se evidenciaron bienes muebles- base en Excel con corte a diciembre 31 de 2018 y al cruzar los mismos con corte a mayo 31 de 2020, se observaron 217 elementos que en la base inicial se encuentran en la localización en la mayoría de los casos como bienes no explotados y no se observaron en la matriz con corte a mayo 31 de 2020, ni tampoco hicieron parte de las bajas realizadas del 2017 al 2019. Los bienes identificados con números de placa son los siguientes:

21	4778	5077	7560	14082	19775	26945
33	4783	5078	7577	14083	19967	26946
397	4785	5097	7579	14110	20101	26947
431	4786	5104	8303	14111	20102	26948
598	4800	5105	8384	14645	20161	27051
905	4801	5106	8385	14924	20169	27055
988	4802	5108	8506	15199	21048	27059
1177	4803	5111	8746	16741	21365	27061
1249	4804	5115	8769	16848	21366	27063
1816	4909	5116	8770	16945	21367	27064
1838	5004	5117	8771	16953	22329	27349
1877	5005	6527	8876	16954	22330	27350

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos



INFORME AUDITORÍA INTERNA INDEPENDIENTE

1899	5006	6610	10833	17296	22484	27351
1952	5007	6646	11204	17441	22988	27352
1992	5008	6647	11874	17442	22990	27354
2317	5010	6789	11886	17445	22995	27355
2323	5011	6790	13450	17448	24060	27358
2324	5014	6791	13822	17465	25106	27741
2327	5016	6792	13823	17466	25109	27742
2547	5017	6793	13824	17468	25205	27745
2727	5018	6794	13826	17469	25206	27871
2835	5019	7145	13827	17471	26369	27874
3825	5020	7159	13884	17472	26370	27903
3970	5021	7190	13893	17473	26688	27926
4121	5025	7193	13894	18231	26920	27976
4137	5026	7213	13895	18677	26939	28192
4335	5027	7223	14008	18749	26940	28528
4447	5028	7230	14010	18923	26941	29174
4479	5029	7231	14079	19186	26942	29841
4481	5030	7243	14080	19266	26943	34049
4729	5068	7247	14081	19758	26944	34050

Igualmente, se realizaron los cruces de la base de inventarios a mayo 31 de 2020 con la base a diciembre 31 de 2018, arrojando 1060 placas de bienes que no hacen parte del inventario inicial, los cuales corresponden a movimientos de inclusiones realizadas durante las vigencias 2019 y 2020.

Con lo anterior y de acuerdo a lo evidenciado por el corredor de seguros Proseguros S.A, en el oficio del 21 de julio de 2020, donde confirma que los bienes (1060) se encuentran amparados en las pólizas de Todo Riesgo de Daño Material No 1003114.

Así mismo, y mediante correo electrónico del 21 de julio de 2020, la subdirección de gestión corporativa confirma que los pagos de las inclusiones de los bienes comprados de enero de 2019 al 31 de mayo de 2020, se realizaron con las órdenes de pago Nos pago No. 2041 de fecha 23 de agosto de 2019 y orden de pago No 5228 de fecha 26 de marzo de 2020.



INFORME AUDITORÍA INTERNA INDEPENDIENTE

MESA DE VALIDACION DE DESVIACIONES Y/O OBSERVACIONES

En el acta de reunión No. 135 de agosto 24 de 2020, se realizó la mesa de validación de hallazgos con los líderes de los procesos de la subdirección de gestión corporativa, subdirección de gestión logística y subdirección operativa, donde el jefe de control interno realiza la descripción de cada una de las (8) desviaciones, dando la oportunidad que los líderes con evidencias y argumentos desvirtuaran los hallazgos establecidos en la auditoría.

- Hallazgo (1) y de acuerdo a lo expuesto durante la mesa, se observó que existió la prescripción de algunos siniestros ocurridos de acuerdo a lo detallado en el acta No 135, concluyendo que lo importante es que se revise y se garanticen que los siniestros pendientes por reclamar no prescriban y se aprenda de los errores, generando alertas y evitando que esta situación no se vuelva a presentar. Con lo anterior, el hallazgo se mantiene.
- Hallazgo (2) y de acuerdo a lo expuesto durante la mesa y una vez analizado, el contenido del mismo con el hallazgo (5), se dejará uno solo como desviación en el sentido de actualizar el procedimiento, el cual deberá contener la realidad de la operación, respecto a la ejecución de cada uno de los ramos de pólizas contratadas y a los requisitos mínimos para atender la reclamación con los lineamientos expedidos por la aseguradora o intermediario. Con lo anterior, el hallazgo se mantiene.
- Hallazgo (3) y de acuerdo a lo expuesto durante la mesa y al envío de la información mediante correo electrónico del día 26 de agosto de 2020 por parte de la Subdirección Corporativa, donde detallan los bienes muebles que fueron tomados en la muestra para cada uno de los contratos, se observa y se confirma que con fecha del mayo 31 de 2020 (base de inventario-insumo de la auditoría) los mismos se encontraban en bodega sin asignar, no obstante al observar los correos electrónicos enviados del área de seguros al área de almacén de fecha 5 de marzo y 25 de agosto de 2020, para los contratos 285 de 2015 y 251 de 2017 su estado no cambio. Sin embargo, para el contrato 237 de 2019, se observa que mediante correo electrónico del día 27 de agosto de 2019, enviado por la subdirección de gestión corporativa, donde remite los soportes (pantallazos del aplicativo PCT) de los bienes Nos. 24967, 28536 y 33871 donde se evidencia la salida o baja por caso fortuito o fuerza mayor, lo demuestra que los bienes a la fecha de la emisión del informe no se encuentran en la base de los inventarios de la Entidad.

Con lo anterior, y de acuerdo a lo analizado en el presente ejercicio para los contratos 285 de 2015 y 251 de 2017, donde no se realizó la depuración del retiro de las placas siniestradas, ratifica el hallazgo.

- Hallazgo (4) y de acuerdo a lo expuesto durante la mesa, la auditora líder envía mediante correo electrónico del día 26 de agosto de 2020 a los funcionarios de la subdirección corporativa, los bienes que hicieron parte de la muestra que se encuentran con fecha 31 de

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos



INFORME AUDITORÍA INTERNA INDEPENDIENTE

mayo de 2020 en bodega y por consiguiente están sin depreciar. A la fecha de la elaboración del presente informe final no se expresó nada al respecto a este hallazgo y tampoco fue mencionado en la reunión del 28 de agosto programada con el equipo auditado, se mantiene el hallazgo.

- Hallazgo (6) y de acuerdo a lo expuesto durante la mesa, se comenta la necesidad por parte de la subdirección logística la inclusión de los 2 items relacionados a la asignación del taller y el número del siniestro que hagan parte del formato FOR-GA-07-03-Formato de siniestro de vehículo, ya que es importante como cumplimiento del procedimiento vigente y como para la elaboración del informe, el cual detallada la ocurrencia del siniestro. Con lo anterior se mantiene el hallazgo.
- Hallazgo (7) y de acuerdo a lo expresado y como respuesta a la gestión adelantada para esta desviación el contador de la Entidad, mediante correo electrónico del 24 de agosto de 2020, envía el libro auxiliar mostrando la afectación de la cuenta contable 1384 otras cuentas por cobrar-13842101-Indeminizaciones por valor de \$156.201.244 correspondientes a 9 siniestros, registro contable realizado los días 23 y 31 de julio de 2020. Así mismo, al observar el correo, se evidencia que existe una diferencia entre el número de siniestros y el valor reportado por el área de seguros al área de contabilidad, mostrando 13 siniestros por valor de \$145.322.008, registrando contablemente mayor valor que el reportado por el área de seguros. Igualmente, dentro de la matriz de siniestralidad con corte a mayo 31 de 2020 se observaron los siniestros Nos. 55127, 55181, 55182, 55370, 55662, 55788 el cual su registro contable no fue evidenciado. Con lo anterior se mantiene el hallazgo.
- Hallazgo (8) y de acuerdo a lo expresado por cada uno de los líderes del proceso, correspondiente a las diferencias de estado del siniestro realizado por parte de la subdirección logística en donde muestra el mismo en estado cerrado y por otra parte de la subdirección corporativa lo muestra abierto y una vez atendido lo argumentado en la mesa de validación donde se analizaron las competencias para atender dichos siniestros las cuales en un caso es técnica y en el otro caso es financiera, se concluye que el hallazgo mencionado en el informe preliminar es desvirtuado, por lo cual se recomienda realizar el seguimiento oportuno por parte de la subdirección corporativa de cada uno de los siniestros reportados teniendo en cuenta el insumo realizado por la subdirección logística el cual debe contener cada uno de los registros en la matriz de siniestralidad. Con lo anterior y de acuerdo a lo enunciado anteriormente en el informe final se plasmó como una observación.
- Referente al tema mencionado durante la mesa de validación sobre la debilidad en la supervisión en la liquidación unilateral y/o bilateral del contrato 251 de 2017 y de acuerdo a lo mencionado por el funcionario de la subdirección corporativa, el mismo tiene el tiempo para realizar la liquidación correspondiente cuyo vencimiento es del 15 de marzo de 2021 encontrándose en el marco de realizar la liquidación. Con lo anterior, se realizó el ajuste correspondiente para el presente contrato.

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos



INFORME AUDITORÍA INTERNA INDEPENDIENTE

- Con el acta de reunión No.138 de agosto 28 de 2020, de entrega de evidencias relacionadas con los hallazgos del informe preliminar de auditoría, llevada a cabo con algunos funcionarios de la subdirección de gestión corporativa, se confirmó el recibo para el análisis del presente ejercicio de las evidencias para los hallazgos (3) y (7) y se da por terminado el plazo para el envío de las mismas.

CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS

ITEM	DESCRIPCION	CRITERO
1.	Se evidencia la prescripción de algunos siniestros estudiados en la muestra seleccionada para el contrato 285 de 2015, donde se observó la posible materialización del riesgo de gestión correspondiente al no cobro o prescripción de siniestros por fallas en la trazabilidad en los siniestros	Incumplimiento en la verificación de los controles establecidos en la Matriz de Riesgos de gestión de la Entidad. Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas versión 4. (Departamento Administrativo de Función Pública). Guía para implementar un sistema de gestión de riesgos, según la ISO 31000 de la Subdirección de Gestión Corporativa. Código de Comercio Art. 1081: "Prescripción de acciones. La prescripción de las acciones que se derivan del contrato de seguro o de las disposiciones que lo rigen podrá ser ordinaria o extraordinaria.
2.	Los procedimientos del proceso de gestión administrativa relativa al tema de seguros no están actualizados a la realidad de la operación, ya que existen desistimientos, objeciones que no están contemplados en el actual procedimiento, asimismo, no se tienen contemplados varios documentos que en ejecución del contrato actual (237-2019) se solicitan por parte de la Aseguradora.	Políticas de operación de los mismos procedimientos. *Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, dimensión 5 Información y Comunicación *ISO 9001:2015 numeral 7.5.2 Creación y Actualización literales a y c. y numeral 7.5.3 Control de la Información Documentada. Incumplimiento en la actividad No. 2 del procedimiento PROD-GA-07 versión 07, respecto al registro del PCT. Con relación al certificado de ingreso a terceros y los documentos relativos a la liquidación del bien mueble, en el procedimiento no está contemplado estos requisitos en la actividad No. 9.
3.	Se observaron varias reposiciones de bienes de los contratos 285 de 2015, 251 de 2017 y 237 de 2019 que a la fecha se	Incumplimiento de la actividad No.10 del procedimiento PROD-GA-07-versión 7- Reclamaciones por pérdidas o daño de bienes"

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos



INFORME AUDITORÍA INTERNA INDEPENDIENTE

	encuentran sin depurar en el inventario de la Entidad, por consiguiente las bases que han servido para la estimación del contrato de seguros no muestran la realidad del inventario de la Entidad.	referente: "El profesional deberá alimentar la matriz de control por pérdida o hurto de bienes actualizando el proveedor seleccionando el valor y la fecha de entrada del bien a Almacén. Se deberá reportar el avance registrado en la matriz, el primer día hábil después del 30 de cada mes, al área de almacén, inventarios y seguros". Así mismo, el incumplimiento de la actividad No. 16 relacionada con "Dar de baja los bienes decretados en la resolución y los reportados por perdida o hurto" del procedimiento PROD-GA-04-Egreso o salida definitiva por baja.
4.	Se observaron varias placas de bienes que hacen parte del inventario de la Entidad que a la fecha se encuentran en bodega, afectando según la norma la depreciación de los mismos.	Incumplimiento al Manual de Políticas Contable MAN-GF-01 versión 02, numeral 15.3-propiedad planta y equipo –medición posterior-depreciación que describe lo siguiente: "Los bienes ingresados a la entidad no podrán permanecer en la bodega por un período superior a los sesenta días. En evento que así fuera, su depreciación iniciará a partir del día 61. En consecuencia, el aplicativo a través del cual se adelanta la administración de los bienes que conforman las propiedades Planta y equipo de la UAECOB, dispondrá de una alerta que indique que el bien ha permanecido allí en la bodega por dicho período e iniciará su depreciación..." Así mismo, a lo establecido en el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales - Versión 1, a lo relativo en lo descrito en el numera 4.1.1. Los Bienes en Almacén y Bodega.
5.	Se observa en varias reclamaciones del contrato 237 de 2019, que no se está utilizando el formato de siniestro de vehículo, con el fin de reportar el modo tiempo y lugar de la ocurrencia de los hechos, ni tampoco se evidencia en el mismo el nombre del taller asignado que va atender el siniestro.	Incumplimiento del numeral 3 del procedimiento PROD-GA-07 versión 07, referente al reporte del siniestro en el formato FOR-GA-07-03 y el registro fotográfico que en la mayoría de reclamaciones no fue evidenciado.
6.	Se observa que los siniestros que fueron cerrados debido a las indemnizaciones realizadas por parte de la aseguradora la Previsora, verificadas en el contrato 237 de	Incumplimiento de la actividad No. 9 del procedimiento PROD-GA-07 "Reclamaciones por pérdida o daño de bienes"

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos



INFORME AUDITORÍA INTERNA INDEPENDIENTE

	2019, no se les realizaron la novedad correspondiente a los registros contables..	
--	---	--

RECOMENDACIONES

- a) Se recomienda tomar la base de inventarios lo más inmediata posible para la firma del contrato, ya que los bienes que hicieron parte de las pólizas de seguro con la cual fue firmada el contrato 237 de 2019, fue con corte a diciembre 31 de 2018 y el contrato tuvo fecha de inicio el 15 de marzo de 2019.
- b) Se recomienda actualizar el procedimiento PROD-GA-07 "Reclamaciones por pérdida o daño de bienes" de acuerdo a lo descrito en el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales - Versión 1, en lo relativo a lo descrito en el numeral 3.2.8 Ingreso por Reposición de Bienes. Así mismo, tener en cuenta las condiciones y documentos que la aseguradora solicita a la UAECOB, para la liquidación de un bien objeto de siniestro, los cuales fueron evidenciados en los registros verificados y no hacen parte del procedimiento vigente.
- c) Se observa en el procedimiento vigente en la actividad No.3 sobre "Realizar informe de modo tiempo y lugar de la ocurrencia de los hechos en el Formato de Siniestro de vehículo especificando el número de siniestro y nombre del taller asignado", esta acción al verificar los documentos la última parte referente a la asignación del taller no fue evidenciada. Con lo anterior, se recomienda analizar el tiempo de dicha asignación por parte de la aseguradora y el tiempo que el responsable del recibo a satisfacción de los vehículos reparados por siniestros por parte del personal idóneo de la subdirección logística relacionada en la actividad No. 4 párrafo 3ro.
- d) Se recomienda agilizar, en la emisión de la resolución de los 231 bienes muebles aprobados por el Comité Técnico de Gestión de Bienes, para dar de baja para la vigencia 2020, y el cumplimiento del procedimiento, con el fin de efectuar el ajuste económico en las pólizas correspondientes.
- e) Se recomienda realizar conciliaciones periódicas entre las áreas de seguros, inventarios, almacén y contabilidad, con el fin reflejar contablemente cualquier situación que afecte el activo de la Entidad.
- f) Una vez el vehículo de placas OBE891 y sigla interna VU02-HUMMER se encuentre habilitado y se pueda desplazar por sus propios medios, se recomienda que la Entidad informe a la aseguradora, para que el mismo sea incluido en la póliza de Automóviles, y se realice el pago del SOAT correspondiente.
- g) Debido a que se observaron varias reclamaciones que a la fecha y según lo enunciado por la subdirección logística su estado es cerrado –indemnizado, se recomienda realizar la depuración en el número real de reclamaciones pendientes por resolver por cada uno de los contratos con suscritos con las aseguradoras.
- h) Se recomienda el acompañamiento con el área de mejora continua y/o grupo SIG para la actualización de los procedimientos asociados y la documentación del proceso, con el fin de estructurarlos de acuerdo a la gestión y articulación pertinente.
- i) Se recomienda realizar un solo formato de matriz de siniestralidad para los siniestros ocasionados en los diferentes contratos, ya que según lo observado se evidenciaron 3 formatos diferentes en los contratos estudiados.

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos



INFORME AUDITORÍA INTERNA INDEPENDIENTE

- j) Se recomienda, la publicación de las órdenes de pago y documentos soportes de los contratos 285 de 2015, 251 de 2017 y 237 de 2019, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en las obligaciones contractuales como en las normas nacionales en el tema.

CONCLUSIONES

Como resultado general de la auditoría, se puede concluir que en el proceso de gestión administrativa para el tema se seguros referente al procedimiento de reclamaciones por pérdida o daño de bienes, sus procedimientos, formatos y mapas de riesgos, se encuentran desactualizados. Se evidenció que no hay interacción entre las áreas de almacén, inventarios, contabilidad y logística, de acuerdo a lo analizado en las muestras verificadas.

Así mismo, se evidenció que los controles establecidos están operando, pero no con la efectividad esperada, generando demoras en el arreglo o sustitución de un bien.

EQUIPO AUDITOR	
Nombre(s): Francia Helena Díaz Gómez	Firma(s): 

JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO	
Nombre: Rubén Antonio Mora Garcés	Firma: 